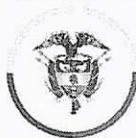


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO,  
DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONILA  
Radicación No. 20 001 31 10 001 **2018 00380 00**  
Demandante: ANA MARCELA MENDOZA SARMIENTO  
Demandado: FREDDY LUCIO CÂRDENAS JARAMILLO

Por haberse subsanado la reforma a la demanda tal y como fue ordenado en auto anterior, de conformidad con lo establecidos en el artículo 93 CGP el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la reforma a la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: NOTIFICAR en la forma establecida en el artículo 291 y s.s. del Código General del Proceso al demandado.

TERCERO: CORRER traslado al demandado FREDDY LUCIO CÂRDENAS JARAMILLO de la demanda reformada y sus anexos por el término de veinte (20) días con el fin de que conteste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÀNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del CGP

SERGIO CAMPO RAMOS  
Secretario